



California Service Employees Health and Welfare Trust Fund

828 W Washington Blvd • Los Angeles CA 90015 • (213)747-7551 • (877)492-2778
2323 Eastlake Ave East • Seattle WA 98102 • Phone (844)492-9158

CALIFORNIA SERVICE EMPLOYEES HEALTH AND WELFARE TRUST FUND

AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA, Y CÓMO PUEDE USTED OBTENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN. POR FAVOR, LÉALO DETENIDAMENTE.

De conformidad con los reglamentos emitidos por el gobierno federal, el Fondo Fiduciario de Salud y Bienestar para Empleados de Servicios de California (California Service Employees Health and Welfare Trust Fund) (Fondo) le proporciona este Aviso sobre los posibles usos y divulgaciones de su información de salud. Su información de salud es información que constituye información médica protegida según se define en las Normas de Privacidad emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos conforme a la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud de 1996 ("HIPAA"). Según lo exige la ley, el Fondo ha establecido una política para proteger su información de salud contra divulgaciones innecesarias. Este Aviso describe las circunstancias bajo las cuales y los fines para los cuales su información de salud puede ser utilizada y divulgada, así como sus derechos con respecto a dicha información. Este Aviso también está disponible en el sitio web del Fondo: www.calserv.org.

USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE SALUD

Su información de salud puede ser utilizada y divulgada sin una autorización en las siguientes situaciones:

Para efectuar u obtener un pago. El Fondo puede utilizar o divulgar su información de salud para realizar pagos o cobrar pagos a terceros, como otros planes de salud o proveedores, por la atención que usted recibe. Por ejemplo, el Fondo puede utilizar información de salud para pagar sus reclamaciones o compartir información sobre su cobertura o tratamiento médico con otros planes de salud para coordinar el pago de beneficios.

Para facilitar el tratamiento. El Fondo puede divulgar información para facilitar el tratamiento, lo cual incluye proporcionar, coordinar o administrar la atención médica o servicios relacionados. Por ejemplo, el Fondo puede divulgar el nombre de su médico tratante a otro médico para que este pueda solicitar sus radiografías.

Para llevar a cabo operaciones de atención de la salud. El Fondo puede utilizar o divulgar información de salud para sus propias operaciones con el fin de facilitar la administración del Fondo y, según sea necesario, para proporcionar cobertura y servicios a todos los participantes del Fondo. Las operaciones de atención de la salud incluyen: determinar la elegibilidad; comunicarse con proveedores de atención de la salud; proporcionar a los participantes información sobre asuntos relacionados con la salud o alternativas de tratamiento; desarrollar guías y protocolos clínicos; llevar a cabo la administración de casos; revisión médica y coordinación de la atención; manejar apelaciones de reclamaciones; revisar información de salud para mejorar la salud o reducir los costos de atención de la salud; participar en actividades de manejo de medicamentos o enfermedades; realizar suscripción de seguros; establecer tarifas de primas u otras funciones relacionadas para crear, renovar o reemplazar seguros o beneficios de salud; y realizar las actividades administrativas generales del Fondo (como proporcionar atención al cliente, llevar a cabo revisiones de cumplimiento y auditorías, responder a asuntos

legales y consultas de cumplimiento, manejar actividades de evaluación y mejora de calidad, planificación y desarrollo comercial incluyendo la gestión de costos y análisis relacionados con la planificación y el desarrollo de formularios de medicamentos, así como actividades de acreditación, certificación, otorgamiento de licencias o credenciales). Por ejemplo, el Fondo puede utilizar su información de salud para llevar a cabo la administración de casos de atención continua o para resolver una apelación de reclamación que usted presente.

Para divulgación a los fideicomisarios del Plan.

El Fondo puede divulgar su información de salud a la Junta de Fideicomisarios (que es el patrocinador del plan) y a los asesores necesarios que asisten a la Junta de Fideicomisarios en el desempeño de funciones administrativas del plan, como manejar apelaciones de reclamaciones. El Fondo también puede proporcionar información de salud resumida a la Junta de Fideicomisarios para que pueda solicitar propuestas de servicios o evaluar sus planes de beneficios. La información de salud resumida es información que resume los datos de reclamaciones de los participantes, pero de la cual se han eliminado los nombres y otra información que pueda identificar a las personas. El Fondo también puede divulgar información sobre si usted participa en el Fondo o en alguna de las opciones disponibles.

Divulgación cuando se requiera por ley.

Además, el Fondo divulgará su información de salud cuando la ley aplicable lo exija. Esto incluye:

a. En relación con procedimientos judiciales y administrativos

El Fondo, en respuesta a una orden de un tribunal o de una autoridad administrativa, divulgará información médica protegida de acuerdo con los términos expresos de dicha orden. El Fondo también puede divulgar información médica protegida en respuesta a una citación u otro proceso legal válido si el Fondo recibe documentación satisfactoria de que usted ha recibido notificación de la citación o del proceso legal, que la notificación le proporcione información suficiente para permitirle presentar una objeción y que el plazo para presentar una

objeción ha vencido y no se presentó ninguna objeción o estas fueron resueltas por el tribunal o la autoridad administrativa. Alternativamente, la parte que solicita la divulgación puede proporcionar documentación satisfactoria de que usted ha aceptado la divulgación o que ha obtenido una orden de protección calificada que cumple con los requisitos de las Normas de Privacidad y que permite la divulgación.

Por ejemplo, si el Fondo recibe una orden judicial que le exige divulgar cierta información, responderá conforme a dicha orden judicial.

b. Cuando sea requerido legalmente y para fines de cumplimiento de la ley

El Fondo divulgará su información médica protegida cuando esté obligado a hacerlo para fines de cumplimiento de la ley. Esto puede incluir el cumplimiento de leyes que exigen reportar ciertos tipos de lesiones, conforme a un proceso legal emitido por un tribunal; o en respuesta a una citación de un gran jurado u otras solicitudes administrativas si se proporciona documentación satisfactoria de que la solicitud está relacionada con un propósito legítimo de cumplimiento de la ley, que la solicitud está razonablemente limitada para cumplir con ese propósito legítimo y que no es razonablemente posible proporcionar información sin datos que identifiquen a la persona como alternativa. Además, se puede realizar una divulgación limitada con el fin de identificar o localizar a un sospechoso, prófugo, testigo material o persona desaparecida, identificar a una víctima de un delito o en relación con una investigación penal que haya ocurrido en las instalaciones del Fondo.

Por ejemplo, el Fondo podría, a solicitud de una agencia del orden público, proporcionar información sobre el domicilio de un prófugo.

c. Para llevar a cabo actividades de salud pública y supervisión de salud

El Fondo puede divulgar su información de salud a una agencia de supervisión de salud para actividades autorizadas (incluyendo auditorías, investigaciones administrativas civiles o penales, inspecciones, otorgamiento

de licencias o medidas disciplinarias), a programas de beneficios gubernamentales para los cuales la información de salud sea pertinente, o a agencias gubernamentales autorizadas por ley para recibir informes de abuso, negligencia o violencia doméstica, según lo exija la ley. Sin embargo, el Fondo no puede divulgar su información de salud si usted es objeto de una investigación y esta no surge de ni está directamente relacionada con la atención médica o los beneficios públicos que usted recibe.

d. En caso de amenaza grave para la salud o la seguridad

El Fondo puede, de conformidad con la ley aplicable y las normas éticas de conducta, divulgar su información de salud si el Fondo, actuando de buena fe, considera que dicha divulgación es necesaria para prevenir o reducir una amenaza grave e inminente para su salud o seguridad o para la salud y seguridad del público. Por ejemplo, el Fondo puede divulgar, a la autoridad competente, pruebas de una amenaza de causar daño a otra persona.

e. Para funciones gubernamentales específicas

En ciertas circunstancias, los reglamentos federales exigen que el Fondo utilice o divulgue su información de salud para facilitar funciones gubernamentales específicas relacionadas con las fuerzas armadas y los veteranos, actividades de seguridad nacional e inteligencia, servicios de protección para el presidente y otras personas, así como instituciones correccionales y personas privadas de libertad.

f. Para compensación laboral

El Fondo puede divulgar su información de salud en la medida en que sea necesario para cumplir con las leyes relacionadas con la compensación laboral o programas similares.

g. A su representante personal

El Fondo puede divulgar su información de salud a una persona autorizada por usted o por la ley aplicable para actuar como su representante personal.

Información sobre trastornos por uso de sustancias

Si usted está recibiendo tratamiento por un trastorno por uso de sustancias, sus registros pueden estar protegidos por leyes y reglamentos federales (42 CFR Parte 2) que proporcionan protecciones de privacidad adicionales más allá de HIPAA. El Fondo está obligado a obtener su consentimiento por escrito antes de divulgar información que lo identifique como paciente con un trastorno por uso de sustancias, excepto en circunstancias limitadas. La información divulgada de conformidad con su consentimiento puede estar sujeta a ser divulgada de nuevo por la persona o entidad que la recibió y podría dejar de estar protegida por 42 CFR Parte 2.

Los registros de tratamiento por trastornos por uso de sustancias recibidos de programas sujetos a la protección de 42 CFR Parte 2, o el testimonio que comunique el contenido de dichos registros, no podrán utilizarse ni divulgarse en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos en su contra, a menos que se basen en su consentimiento por escrito o en una orden judicial emitida después de que se le haya dado aviso y la oportunidad de ser escuchado a usted o al titular del registro, conforme a lo dispuesto en 42 CFR Parte 2. Una orden judicial que autorice el uso o la divulgación de los registros debe estar acompañada de una citación u otro requisito legal que obligue a la divulgación antes de que se divulgue el registro solicitado.

AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR O DIVULGAR INFORMACIÓN DE SALUD

Salvo lo indicado anteriormente, el Fondo no divulgará su información de salud sin su autorización por escrito. En general, usted deberá entregar una Autorización si desea que el Fondo divulgue su información de salud a otra persona que no es usted. Los formularios de Autorización están disponibles a través de la persona de contacto de privacidad indicada abajo.

Si usted ha autorizado al Fondo a utilizar o divulgar su información de salud, puede

revocar dicha autorización por escrito en cualquier momento. La revocación debe hacerse por escrito.

Debe incluir una copia de su autorización o hacer referencia a ella y enviarla a la persona de contacto de privacidad indicada abajo.

Se aplican reglas especiales para la divulgación de notas de psicoterapia. Generalmente, se requerirá su autorización por escrito antes de que el Fondo utilice o divulgue notas de psicoterapia. Las notas de psicoterapia son notas separadas que un profesional de salud mental conserva y que documentan o analizan el contenido de una sesión de psicoterapia. No incluyen información resumida sobre su tratamiento de salud mental ni información sobre medicamentos, la hora de inicio y finalización de la sesión, el diagnóstico u otra información básica. El Fondo puede utilizar y divulgar notas de psicoterapia cuando sea necesario para defenderse en un litigio presentado por usted o cuando sea necesario para llevar a cabo tratamiento, pago y operaciones de atención de la salud.

SUS DERECHOS CON RESPECTO A SU INFORMACIÓN DE SALUD

Usted tiene los siguientes derechos con respecto a la información de salud que mantiene el Fondo:

Derecho a solicitar restricciones. Puede solicitar restricciones sobre determinados usos y divulgaciones de su información de salud. Tiene derecho a solicitar un límite en la divulgación de su información de salud por parte del Fondo a alguien involucrado en el pago de su atención. Sin embargo, el Fondo no está obligado a aceptar su solicitud.

Derecho a inspeccionar y copiar su información de salud. Usted tiene derecho a inspeccionar y obtener copias de su información de salud. Sin embargo, este derecho no se extiende a las notas de psicoterapia ni a la información recopilada para procedimientos civiles, penales o administrativos. El Fondo puede negar su solicitud en ciertas situaciones, sujeto a su derecho de solicitar una revisión de

dicha denegación. La solicitud para inspeccionar y obtener copias de registros que contengan su información de salud debe hacerse por escrito a la persona de contacto de privacidad indicada abajo. Si solicita una copia de su información de salud, el Fondo puede cobrarle un cargo razonable por los costos de copiado, preparación y envío por correo, si corresponde, relacionados con su solicitud.

Derecho a recibir comunicaciones confidenciales. Usted tiene derecho a solicitar que el Fondo se comunique con usted de cierta manera si considera que la divulgación de su información de salud a través de los procedimientos regulares podría ponerlo en peligro. Por ejemplo, puede solicitar que el Fondo se comunique con usted únicamente a un número de teléfono específico o por correo electrónico. Si quiere recibir comunicaciones confidenciales, haga su solicitud por escrito a la persona de contacto de privacidad indicada abajo. El Fondo intentará atender las solicitudes razonables de comunicaciones confidenciales.

Derecho a modificar su información de salud. Si usted cree que sus registros de información de la salud son incorrectos o están incompletos, puede solicitar que el Fondo los enmiende. Puede solicitar eso siempre y cuando el Fondo mantenga la información. La solicitud de enmienda de registros debe hacerse por escrito a la persona de contacto de privacidad del Fondo indicada abajo. El Fondo puede negar la solicitud si no incluye una razón razonable que respalde la enmienda. La solicitud también puede ser denegada si sus registros de información de salud no fueron creados por el Fondo, si la información de salud que solicita modificar no forma parte de los registros del Fondo, si la información de salud que desea modificar entra dentro de una excepción a la información de salud que se le permite inspeccionar y copiar, o si el Fondo determina que los registros que contienen su información de salud son correctos y están completos.

Derecho a obtener un informe de divulgaciones. Usted tiene derecho a solicitar una lista de las divulgaciones de su información

de salud realizadas por el Fondo. La solicitud debe hacerse por escrito a la persona de contacto de privacidad. La solicitud debe especificar el periodo de tiempo para el cual está solicitando la información. No se proporcionará un informe de las divulgaciones hechas a usted; para tratamiento, pago u operaciones de atención médica; divulgaciones realizadas antes del 14 de abril de 2003; divulgaciones correspondientes a periodos mayores de seis años; u otras situaciones limitadas. El Fondo proporcionará, sin costo, el primer informe que usted solicite dentro de cualquier periodo de 12 meses. Las solicitudes posteriores pueden estar sujetas a un cargo razonable basado en los costos. El Fondo le informará por adelantado si se aplicará un cargo.

Derecho a una copia impresa de este aviso.

Usted tiene derecho a solicitar y recibir una copia impresa de este Aviso en cualquier momento, incluso si ha recibido este Aviso previamente o ha aceptado recibir el Aviso electrónicamente. Para obtener una copia impresa, comuníquese con la persona indicada abajo. Si este Aviso es modificado, se le enviará por correo una nueva copia.

Persona de contacto de privacidad/director de privacidad.

Para ejercer cualquiera de estos derechos relacionados con su información de salud, debe comunicarse con la persona de contacto de privacidad indicada abajo. El Fondo también ha designado a un director de privacidad encargado del cumplimiento de las normas de privacidad, quien también se indica abajo.

Persona de contacto de privacidad

California Service Employees Health and Welfare Trust Fund
Account Executive
Northwest Administrators, Inc.
2323 Eastlake Avenue E.
Seattle, WA 98102
Teléfono: (844) 411-0786

Director de privacidad

California Service Employees Health and Welfare Trust Fund
Northwest Administrators, Inc.
2323 Eastlake Avenue E.

Seattle, WA 98102
Teléfono: (844) 411-0786
privacy_office@nwadmin.com

OBLIGACIONES DEL FONDO

El Fondo está obligado por ley a mantener la privacidad de su información de salud conforme a lo establecido en este Aviso y a proporcionarle este Aviso que resume sus prácticas y obligaciones de privacidad. El Fondo debe cumplir con los términos de este Aviso, el cual puede ser modificado ocasionalmente. El Fondo se reserva el derecho de cambiar los términos de este Aviso y de hacer que las nuevas disposiciones sean aplicables a toda la información de salud que mantiene. Si el Fondo cambia sus políticas y procedimientos, el Fondo actualizará el Aviso y le proporcionará una copia del Aviso actualizado dentro de los 60 días siguientes al cambio.

Usted tiene derecho a solicitar una copia impresa de este Aviso en cualquier momento. Tiene derecho a expresar sus quejas al Fondo y al secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos si considera que se han violado sus derechos de privacidad. Cualquier queja al Fondo debe presentarse por escrito al funcionario de privacidad identificado anteriormente. El Fondo le anima a expresar cualquier inquietud que pueda tener con respecto a la privacidad de su información de salud. No se tomarán represalias en su contra por hacer preguntas o presentar una queja relacionada con asuntos de privacidad.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Este Aviso y los derechos que describe entran en vigor el 16 de febrero de 2026.